



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

REF: 08-638-31-89-002-2021-00156-00 EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTERIA S. A. (BVA COLOMBIA)  
DEMANDADO: WADYS PAOLA ORTEGA MONSALVO

INFORME SECRETARIA, Señor juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente requerir a la parte demandante haga las gestiones necesarias para el impulso del proceso. Lo anterior para su ordenación, Sabanalarga Atlántico, febrero 21 2022 LA SECRETARIA.

GISELLE BOVEA CERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, FEBRERO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

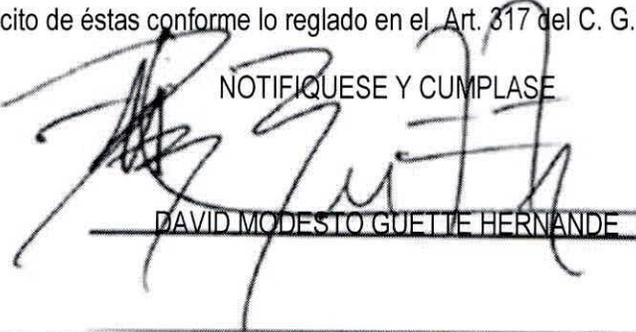
Visto el anterior informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el proceso de la referencia se encuentra sin impulso procesal por la parte actora. Por lo anterior el Despacho hace necesario requerirlo para que haga las gestiones necesarias el cumplimiento de la carga procesal con respecto a la notificación del demandado dentro del proceso de la referencia. So pena de declarar le desistimiento tácito de las medidas cautelares decretadas conforme lo establece el Art. 317 del C. G. P. se le concede el termino de treinta (30) días.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Requierase por el termino de treinta (30) días, al apoderado de la parte demandante haga las gestiones necesarias para la materialización de las medidas cautelares, so pena de declarar desistimiento tácito de éstas conforme lo reglado en el Art. 317 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DAVID MODESTO GUETTE HERNANDE

j02prmpalc  
Palacio de

PBX 3885005 EXT. 6026 Sabanalarga- Atlántico. Colombia